



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0342-2020-A-MPL

Lamas, 11 de Diciembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

VISTO:

El expediente N°04857, ingresado con fecha 04 de Diciembre del 2020, sobre separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges HERBART EINSTEIN VELA PISCO, identificado con DNI N° 44675971 y EVITA FERNANDA ANGULO HUAMAN, identificado con DNI N° 71700674, contrajeron matrimonio civil el 17 de Febrero de 2013 en la Municipalidad Distrital Pinto Recodo Provincia de Lamas Departamento San Martín, señalando como último domicilio conyugal en el Jr. Leoncio Prado S/N-Pinto Recodo Provincia de Lamas Departamento San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 438-A-MPL-2019, se delega al abogado JHON TAFUR PUERTA, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, la facultad de ejercer la tramitación de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de Lamas, estando facultado para dirigir la respectiva audiencia única en representación del Alcalde Provincial.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, mediante revisión efectuada a la documentación presentada, acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por ley para solicitar su separación convencional y divorcio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Ulterior y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el día 11 de Diciembre de 2020, razón por lo que es oportuno emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 6 de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y artículo 12 del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Separación Convencional por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia **DECLARO** legalmente la Separación Convencional de los cónyuges HERBART EINSTEIN VELA PISCO y, EVITA FERNANDA ANGULO HUAMAN dejando subsistente el vínculo matrimonial contraído entre los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese como corresponda a cada una de las partes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onésimo Huamán Daza
ALCALDE

C.c. GAJ.
Expediente
Interesados
Archivo.